



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CALKINI
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

Examinamos el Estado de Flujo Operacional del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2002, el Balance General, el correspondiente Estado de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos que se adjuntan respecto el ejercicio fiscal terminado en esa fecha, así como la información que se integró a la Cuenta Pública del Municipio de Calkiní, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche. La elaboración y presentación de la información contenida en dichos Estados Financieros es responsabilidad de la administración municipal y fue aprobada por el Cabildo en sesión de fecha 31 de enero de 2003. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas en México y que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas en la municipalidad de Calkini.

Se verificó con base en pruebas selectivas la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipales del Ejercicio Fiscal 2002. Lo anterior conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las bases contables utilizadas de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la Gestión Financiera, y la incidencia de esas operaciones en la hacienda pública del municipio.

El examen de la Cuenta Pública estuvo dirigido al cumplimiento financiero y legal de las transacciones, realizándose un esfuerzo en medición de indicadores sobre ciertos aspectos financieros y no financieros, efectuándose la auditoría al desempeño institucional, existiendo ciertas limitaciones de recursos y de información relativa al cumplimiento de programas e indicadores que no fueron incluidos en el presupuesto, así como por la ausencia de normas técnicas sobre la materia; lo anterior a efecto de atender lo establecido en el inciso b) del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Campeche.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CALKINI
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública se realizó observando las disposiciones contenidas en el Capítulo Decimosexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche y ofrece una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Es política del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkini, en lo general, preparar su información financiera atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; así como reconocer sus ingresos cuando se cobran y gastos cuando se devengan.

Consecuentemente en tiempo y forma se informa que:

I.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

A) RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

INGRESOS

I. La revisión permitió comprobar que en el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2002 los ingresos obtenidos ascendieron a la cantidad de \$76,446,581 (Son: Setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) que representa un 5.23% de más respecto al total del importe que se estimó recaudar.

II. El importe de lo recaudado deduciéndole el saldo inicial de menos del ejercicio por la cantidad de \$10,273,988 (Son: Diez millones doscientos setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), los recursos del ejercicio en revisión totalizaron la cantidad de \$66,172,592 (Son: Sesenta y seis millones ciento setenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

GASTOS

Los gastos del ejercicio ascendieron a la cantidad de \$77,754,334 (Son: Setenta y siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) importe que representa un 7% más respecto al monto original del presupuesto que se aprobó.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CALKINI
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

RESULTADO OPERACIONAL FINANCIERO

Los recursos de ingresos menos los gastos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2002, presenta un déficit de \$11,581,742 (son: Once millones quinientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

B) POSICIÓN FINANCIERA

La incidencia del resultado en el patrimonio neto refleja saldos en activos a corto plazo de menos por \$424,386 (Son: Cuatrocientos veinticuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y pasivos por \$11,157,356 (Son: Once millones ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

C) RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

LEY DE INGRESOS

I. La ley de ingresos del Municipio de Calkini fue publicada el 12 de diciembre de 2001, estimándose recaudar para el ejercicio 2002 la cantidad de \$72,645,174 (Son: Setenta y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

PRESUPUESTO DE EGRESOS

I. El presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2002 fue publicado el 28 de diciembre de 2001 contemplando gastos hasta por la cantidad de \$72,645,174 (Son: Setenta y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

II. Se hicieron modificaciones presupuestarias compensadas, con aumentos y disminuciones en las diferentes partidas del gasto sin alterar el monto total del presupuesto por \$23,854,468 (Son: Veintitrés millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), una ampliación por la cantidad de \$14,237,616 (Son: Catorce millones doscientos treinta y siete mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) según acta de cabildo de fecha 31 de enero de 2003 y un importe poco significativo por \$800 (Son: Ochocientos pesos 00/100 M.N.) no incluidos en el presupuesto final autorizado.

III. Lo anterior originó que el presupuesto final autorizado ascendiera a la cantidad de \$86,883,590 (Son: Ochenta y tres millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CALKINI
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

RESULTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

Los egresos realizados totalizaron la cantidad de \$86,883,590 (Son: Ochenta y tres millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) que incluye pago de adeudos de ejercicios anteriores por \$9,129,256 (Son: Nueve millones ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

II.- INDICADORES DE MEDICIÓN AL DESEMPEÑO

A) FINANCIEROS

AREA	INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADOS		PARÁMETRO ACEPTABLE
			2001	2002	
Administración de Efectivo	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.03	-0.04	1.0 a 1.1 veces
	Margen de Seguridad	Activo Circulante – Pasivo Circulante / Pasivo Circulante	(A)	-1.04	Mayor 0 hasta 10%
Tributaria	Recuperación de Cartera Predial	Ingreso por Impuesto Predial / Cartera Predial por Cobrar	26.27%	43.87%	70 al 80%
	Recuperación de Cartera Agua Potable	Ingreso por Agua Potable / Cartera Agua Potable por Cobrar	99.66	54.06	80 al 90%
Pasivo	Solvencia	Pasivos Totales / Activos Totales	190.64	237	De 30 a 50%
Gestión Presupuestal	Realización de Inversiones.	Gasto Sustentable (*) / Ingresos por Participaciones más Ingresos por Aportaciones Federales	50.22	40.94	60 al 70%
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio / Gasto Corriente	6.41	7.43	45 al 55%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina / Gasto de Nómina Presupuestado	1.05	0.86	De .97 hasta 1.03 veces
	Percepción de Salario	Gasto de los miembros del Cabildo y Dirección Superior / Gasto de Nómina	28.72	23.16	Menor a 20%
	Resultado Financiero	Ingresos Totales más Saldo Inicial / Egresos Totales	(A)	0.85	1.00 a 1.06 veces

(*)Gasto Sustentable: Todos los gastos menos capítulo 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias.

(A) Nuevos indicadores

Algunas interpretaciones de los indicadores Financieros.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CALKINI
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

Administración del Efectivo

Los indicadores de liquidez y margen de seguridad señalan un desfavorable resultado para pago de pasivos a corto y mediano plazo y en consecuencia no existen fondos para pago de contingencias.

Administración tributaria

En relación al Impuesto Predial mejoro la recaudación y la recuperación de cartera en Agua Potable disminuyo.

Administración de pasivo

El grado de solvencia muestra la baja capacidad para cubrir compromisos a mediano plazo, se observa un fuerte apalancamiento de pasivos para financiar las operaciones del H. Ayuntamiento que corresponde al importe de más de 3 ministraciones de ingresos mensuales.

Administración presupuestaria

El índice de **realización de inversiones** negativo muestra la capacidad para proporcionar infraestructura, la cual disminuyó.

La **autonomía financiera** muestra la baja proporción en que los ingresos propios de la hacienda contribuyen al pago de los gastos de la carga administrativa, reflejando una variación favorable en relación al año anterior por el incremento de la recaudación propia.

La **gestión de nómina** puede considerarse que el gasto fue inferior al presupuesto, mejorando en relación al año anterior.

La **percepción de salario** muestra qué tanto recurso se aplica a los sueldos de los integrantes del cabildo y de los principales funcionarios, la cual disminuyó con relación al año anterior acercándose al parámetro aceptable.

El **resultado financiero** muestra un resultado desfavorable de 0.85 veces, dado que sus ingresos del periodo y saldo inicial no son suficientes para hacer frente a los gastos del Municipio.

B) INDICADORES NO FINANCIEROS

AREA	INDICADOR	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CALKINI
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

Desempeño Administrativo	Auto evaluación de Control Interno, Consultoría	No se dio ninguna condición	El resultado de la auto evaluación del control interno fue aceptable, o existe documentación y procesos de seguimiento a las observaciones presentadas por el consultor.
	Perfiles de Puesto	5 niveles analizados. 5 con licenciatura 2 años de experiencia promedio. 10 horas de capacitación	Licenciatura o bachiller con 3 años de experiencia y 30 horas de capacitación.
	Patrimonio (Inventarios)	Libro patrimonial actualizado	Libro Patrimonial actualizado.
	Sistema Contable	Estados financieros sin comparación y sin notas correspondientes.	Estados Financieros comparativos y sus notas.
Servicios Públicos	Relleno Sanitario	Existe un basurero sin cumplir con puntos críticos	Cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-ECOL-1996 específicamente con los criterios de impermeabilidad y remoción de contaminantes.
	Rastro Público	En etapa de construcción	Cumple con la ley de Salud del Estado de Campeche y con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994 específicamente con los criterios de canalización de los desechos.

AREA	INDICADOR	FORMULA	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Obra Pública	Capacidad de Planeación	Número de Obras entregadas / Número de obras aprobadas en COPLADEMUN	106%	Mayor de 75%
	Cumplimiento en Tiempo	Días ejecutados / Días Programados	78%	Mayor de 75% en variación en días que no exceda de 0 a 5%
	Cumplimiento en Presupuesto	Monto de las obras ejecutado / Monto de las obras programado	100%	Mayor de 75% en variación que no exceda de 0 a 25%

Algunas interpretaciones de los indicadores No Financieros

Servicios Públicos.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CALKINI
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

El Ayuntamiento cuenta con un relleno sanitario que no cumple con los criterios mínimos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-ECOL-1996.

El rastro municipal se encuentra en proceso de construcción en su primera etapa.

Obra Pública.

El indicador de capacidad de planeación refleja un 106% de las obras realizadas que fueron 47 aprobadas por el COPLADEMUN y 3 bajo el proceso de presupuestación.

El indicador de cumplimiento de tiempo refleja 39 obras que representan el 78% del total de las obras con un resultado aceptable y 11 obras se desfasaron en tiempo.

El indicador de Cumplimiento de presupuesto señala 50 obras aceptables que representan el 100% del total de 50 obras.

III- EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE, Y COMO RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES RELEVANTES, SE HA DETERMINADO EMPRENDER LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) Emitir un total de 10 recomendaciones:

1. *Elaborar los indicadores, programas y subprogramas bases para el presupuesto de egresos, que permitan evaluar y determinar con claridad el desempeño, eficacia y economía en el ejercicio de la gestión pública, para dar cumplimiento a lo que dispone la fracción III del artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*
2. *Cumplir estrictamente con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, realizando solamente las deducciones que permite dicha disposición en el cobro del impuesto predial.*
3. *Finiquitar, en un plazo de 30 días, el procedimiento de donación de un predio, a favor de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en términos de lo establecido en el numeral 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.*
4. *Realizar los procedimientos de adjudicación de obra con la intervención de los funcionarios señalados en la ley de la materia y ejerciendo las funciones que para tal efecto les corresponda.*



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CALKINI
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DIA
2003 VI 13

5. *El manejo y administración de los recursos para obra pública, en todo cuanto esto implica, debe recaer exclusivamente dentro de las funciones que le corresponden al Tesorero Municipal.*
6. *Cumplir con lo establecido en el artículo 25 fracción III y en el numeral 13 fracción III, ambos de la Ley de Obras Públicas del Estado, a efecto de incorporar las licencias, permisos, programas y otros documentos que se originen con motivo de la planeación, contratación y ejecución de obra pública en los respectivos expedientes técnico unitarios.*
7. *Elaborar el tabulador de puestos y sueldos de los servidores públicos de la municipalidad en un término de 30 días, a efecto de estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo transitorio del decreto 160 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio del 2002. La recomendación anterior deberá hacerse extensivo a las Juntas que se encuentran en la jurisdicción del municipio.*
8. *Actualizar, en un término de 60 días, el registro de predios comprendidos en la jurisdicción del Municipio, para efectos del cobro de impuesto predial, y por ende el padrón de contribuyentes.*
9. *Ejercer las acciones legales que correspondan, en un término de 30 días, en contra de quien o quienes resulten responsables de los daños y perjuicios que sufrió la hacienda pública del Municipio de Calkiní por la cantidad de \$ 42, 603 (Son: Cuarenta y dos mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.), con motivo de las alteraciones realizadas en los recibos que se expiden por el cobro del derecho de servicio de agua potable.*
10. *Prever un plan que permita el cumplimiento de la Ley que establece las bases para la entrega-recepción, respecto la administración pública municipal que concluye el 30 de septiembre del 2003.*

B) Asimismo, se han determinado instruir 22 procedimientos de fincamiento de responsabilidades:

1. *Por el incumplimiento de lo establecido en la fracción I del artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche y en consecuencia de lo dispuesto en las fracciones I y XXI del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche, en virtud de que no se integraron al Informe de Avance de Gestión Financiera*



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CALKINI
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2002, los registros contables referentes a cuentas por pagar.

- 2. Por el incumplimiento de lo establecido en la fracción V del apartado B del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en virtud de que no se verificó que todos los servidores públicos municipales que tengan fondos a su cargo hayan caucionado su manejo.*
- 3. Por el presunto incumplimiento de lo establecido en la fracción I del párrafo tercero del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que no se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.*
- 4. Por el incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y en consecuencia de lo consignado las fracciones V, XI y XIII del artículo 9 y en la fracción III del artículo 25 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, en los artículos 11 segundo párrafo, 13 y 34 del Reglamento de la mencionada ley y en lo dispuesto por el Manual de Normas y Procesos de Operación del Ramo 33, dado que en lo relativo a la Pavimentación de 3,465 m2 en la localidad de Tepakán, Municipio de Calkiní, no se integraron al expediente técnico unitario de la obra el dictamen de impacto ambiental y la validación técnica de la dependencia normativa, así como por computarse un atraso en la ejecución y terminación de la obra en virtud de no haber sido cubiertas con la debida oportunidad las estimaciones presentadas por el contratista.*
- 5. Por el incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y en consecuencia de lo consignado en las fracciones V, X y XI del artículo 9 y en la fracción III del artículo 25 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, en los artículos 11, 13, 25 y 34 del Reglamento de la mencionada ley y en las fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en lo dispuesto por el Manual de Normas y Procesos de Operación del Ramo 33, dado que en lo relativo a la Pavimentación de 6,130 m2 de calles en la localidad de Tepakán, Municipio de Calkiní, no se integraron al expediente técnico unitario de la obra el dictamen de impacto ambiental y la validación técnica de la dependencia normativa; se aceptó una tasa de rendimiento mayor a las de mercado; se realizó contrato de obra sin contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y por computarse un atraso en la ejecución y terminación de la obra en virtud de no haber sido cubiertas con la debida oportunidad las estimaciones presentadas por el contratista.*
- 6. Por el incumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto transitorio del Decreto No. 122 relativo a la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Calkiní para el Ejercicio Fiscal del año 2002.*



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CALKINI
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

7. *Por el incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y en consecuencia de lo consignado en las fracciones I, XIII y XXI del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en el último párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado, dado que en lo relativo a la Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la localidad de Bacabchén, Municipio de Calkiní, se observó la cantidad de \$3,776.45 (Son: Tres mil setecientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) por cantidades faltantes en los conceptos de piso de concreto y malla ciclónica, así como por computarse un atraso en la ejecución y terminación de la obra en virtud de no haber sido cubiertas con la debida oportunidad las estimaciones presentadas por el contratista.*
8. *Por el incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y en consecuencia de lo consignado en la fracción XXII del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado, dado que en lo relativo a la Rehabilitación del Club Social La Aurora en la localidad de Calkiní, Municipio del mismo nombre, se observó la inoportuna designación del supervisor de la obra, la no existencia de los planos de la misma y el pago de conceptos no ejecutados por la cantidad de \$50,925.80 (Son: Cincuenta mil novecientos veinticinco pesos 80/100 M.N.).*
9. *Por el incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y en consecuencia de lo consignado en las fracciones I, XIII y XXI del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en el último párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado, dado que en lo relativo a la Construcción de Rastro Público Municipal de Calkiní, en la Localidad de Calkiní.*
10. *Por no efectuar el pago por concepto de Impuesto Sobre la Renta de la nómina pagada de compensación y aguinaldos por el período de julio a diciembre del 2002.*
11. *Por la existencia de un déficit durante el ejercicio revisado por la cantidad de \$1,414,526.00 (Son: Un millón cuatrocientos catorce mil, quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.); no observándose lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los numerales 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal.*
12. *Por presentarse extemporáneamente, en todos los meses, el informe financiero y contable de la tesorería que establece el artículo 102 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.*
13. *Por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 65 apartado B fracción I, 102 fracciones II y V y 104 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que por impuesto predial y agua potable se tiene un rezago por cobrar que asciende a la*



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CALKINI
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

cantidad de \$2,822,813.00 (Son: Dos millones ochocientos veintidós mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.).

14. Por el incumplimiento de lo establecido en la fracción I del párrafo tercero del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que no se hizo de conocimiento a los habitantes del Municipio, los montos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, durante el periodo aludido.
15. Por la inobservancia de lo previsto en la fracción IX del artículo 60 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, al otorgarse durante el período préstamos y apoyos por la cantidad de \$ 290, 301 (Son: Doscientos noventa mil trescientos y un pesos 00/100 M.N.)
16. Por el insuficiente control interno para documentar la evidencia en la recepción de los bienes y servicios, y por no comprobarse adecuadamente y con documentos que contengan los debidos requisitos fiscales, gastos hasta por las cantidades de \$ 1, 903, 322 (Son: Un millón novecientos tres mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y \$ 228, 120 (Son: Doscientos veintiocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).
17. Por el Ejercicio de Recursos pertenecientes al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios, por la cantidad de \$81,000 (Son: Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), erogados en pagos de nomina, sin atender a lo que establecen los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Por la realización de pagos no previstos en el presupuesto de egresos aprobado, conforme lo dispone el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; lo anterior toda vez que en ejercicio revisado se observó la aplicación de \$8,170,302 (Son: Ocho millones ciento setenta y siete mil trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.), gastos que fueron aprobados hasta la ampliación presupuestal realizada el 31 de enero del 2003.
19. Por el incumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del inciso b) del numeral 33, y en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal respecto el artículo 24 y la fracción III del artículo 25, 26, 36, 37 y 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado; los numerales 2, 3, 31, 35, las disposiciones contenidas en el capítulo III y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado; y las fracciones XXI y XXII del numeral 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, toda vez que en lo relativo a la ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Isla Arena y a la Remodelación de la Iglesia de la Hacienda Santa Maria localidad de Santa Maria,



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CALKINI
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA
2003 VI 13

no se promovió la participación de la comunidad y se realizó una inadecuada planeación, presupuestación y ejecución de lo cual ocasionó pagos injustificados por las cantidades de \$36,196.45 (Son: Treinta y seis mil ciento noventa y seis pesos 45/100 M.N.) y de \$23,991.28 (Son: Veintitrés mil novecientos noventa y un pesos 28/100 M.N.), y en su caso el retraso de la obra.

- 20. Por la inobservancia en los numerales 24,25 y 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado y en lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Reglamento de La Ley de Obras Publicas del Estado de Campeche, toda vez que no se elaboraron e integraron adecuadamente los expedientes técnicos unitarios relativos a las obras: Construcción de terrecerías en la calle 30 entre 15 y fraccionamiento Flores, localidad de Calkiní y Repavimentación de 7,000 m2 de varias calles, localidad de Dzibalche.*
- 21. Por el otorgamiento extemporáneo de las fianzas de anticipo y cumplimiento, insuficiencias en la contratación de la obra e inadecuada integración del expediente técnico unitario de obra, así como por la existencia de conceptos pagados y no ejecutados y de gastos insuficientemente justificados y comprobados por la cantidad de presunto incumplimiento de lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que en lo relativo a la construcción del rastro público municipal, se realizaron gastos inadecuadamente justificados y comprobados por la cantidad de \$ 72, 724.20 (Son: Setenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.).*
- 22. Por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal respecto a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 39 de la Ley de Presupuesto de Egresos de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2002; y en los artículos 24, 30 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y su reglamento, y de otras disposiciones estatales, toda vez que en lo relativo a la ampliación de 48 000 m2 de corona y pavimentación de la carretera Nunkini-Calkini, existió una inadecuada planeación, programación y adjudicación de obra.*

Habiéndose cumplido con lo establecido por los artículos 122,124,125,133, 134, 135, 139 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Campeche, esta Auditoría Superior de Estado, a mi cargo, considera que excepto por lo señalado en el punto III, los estados financieros integrados a la Cuenta Pública del Municipio de Calkiní, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002, presentan razonablemente, en lo general y en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

INFORME DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CALKINI
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DE 2002.



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

FECHA DE
EXPEDICIÓN

AÑO MES DIA
2003 VI 13

*C.P. TIRSO RODRÍGUEZ DE LA GALA GOMEZ, M.C.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO*